

Toluca de Lerdo, México, ocho de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Por así estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente en que se actúa se requiere a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena**, no ha remitido las constancias del expediente formado con motivo de la queja interpuesta por **LORENA RÍO DE LA LOZA ROBLES** identificada con el expediente **CNHJ/MEX/371-18**, se requiere a esa Comisión, para que en un **plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de este proveído**, remita el citado expediente.

Apercibido dicho órgano partidista, que en caso de no remitir la documentación requerida en el término y forma señalada, se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente acuerdo por **oficio** a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena** y por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTÍN